



**CÓDIGO DE ÉTICA
Y
REGLAS DE INTEGRIDAD
DE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA**



mayo 2021

Índice

	Página
I. Presentación	4
II. Objetivo	4
III. Misión y visión	5
IV. Desarrollo y contenidos del Código de Ética	5
a) Exposición de motivos	5
b) Estándares de comportamiento	6
CAPITULO I	
Disposiciones generales	6
Alcance y propósitos	6
CAPITULO II	
Consideraciones fundamentales	8
CAPÍTULO III	
Principios	8
CAPÍTULO IV	
Reglas de integridad	10
Actuación pública	10
Información pública	11
Contratación pública, licencias, permisos, autorización y concesiones	12
Programas Institucionales	13
Trámites y servicios	13
Recursos Humanos	14
Bienes muebles e inmuebles	15
Proceso de Evaluación	15
Control Interno	16
Procedimientos Administrativos	16
Desempeño con integridad y dignidad	17
Cooperación con la integridad y dignidad	18
CAPITULO V	
Sanciones administrativas	18
V. Manifiesto de cumplimiento del Código de Ética	19
VI. Transitorios	20

Presentación.
Nuestro Código de Ética.

El Código de Ética de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, establece los principios y valores que deben guiar la conducta de los que formamos parte de esta Institución Educativa, así como de quienes realizan alguna actividad en la Universidad.

Este Código tiene la intención de fortalecer las tareas cotidianas de las personas servidoras públicas de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, directivos y docentes, para de este modo brindar mejores servicios a la comunidad estudiantil y visitantes en general, y así contribuir al buen desarrollo de nuestra convivencia y ambiente laboral, reafirmando nuestros valores éticos y cumplimiento del compromiso de nuestra misión y visión.

Además, este documento sirve para aclarar y precisar el curso de nuestras actividades laborales y sociales, al tiempo que contribuye a motivar entre nosotros actitudes y conductas que estén apegadas a la legalidad y lealtad de nuestra Universidad.

Tomando en cuenta lo anterior, el Código de Ética, significa el compromiso de cada uno de nosotros por vivir y hacer vivir los lineamientos que determinan la forma en que debemos proceder.

Tener ahora en tus manos el Código de Ética y las Reglas de Integridad de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, es un hecho muy significativo e importante para quienes formamos parte de esta Institución Educativa, ya que el mismo regirá la responsabilidad de realizar bien nuestro trabajo diario, por lo tanto, invito formalmente apegar su actuar diario a todos, para cumplir las actividades con mayor disposición y vocación de servicio, y procurar siempre enaltecer y honrar todos sus actos a la institución a la que presta sus servicios.

Maestro Enrique Padilla Sánchez
Rector de la Universidad Politécnica de Tlaxcala
Rúbrica

Objetivo

El Código de Ética de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, tiene como objetivo determinar el marco de referencia, que regulará el actuar de la plantilla de la administración de la Universidad, para actuar de una manera ética, íntegra y honesta, en observancia a los principios deontológicos y constitucionales.

Este documento, establece los principios y valores éticos que norman el actuar de todo el personal administrativo y docente de nuestra Institución Educativa; contribuyendo al cumplimiento de la misión y visión de la Institución, y a los servicios que ésta brinda; la complementa, actualiza y la adecua con toda la normativa federal y estatal en materia de combate a la corrupción, con la finalidad de fortalecer el compromiso de los planes de desarrollo, apegado a los nuevos retos del servicio público centrado en la sociedad y comunidad estudiantil, este documento también permitirá actuar de forma congruente, coherente e íntegra, y propiciar una convivencia y correlación armónica entre todos los integrantes de la Institución, pero, sobre todo, busca lograr obtener la confianza de la ciudadanía de nuestro Estado y País.

Que en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 y 108 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, establecen que las personas servidoras públicas deberán observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; y en caso contrario, serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones;

Que, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones legales antes referidas, establecen que los órganos internos de control son los facultados para expedir el Código de Ética para todas las personas servidoras públicas, como un instrumento de política pública para el combate a la corrupción.

La Universidad Politécnica de Tlaxcala a través de las unidades administrativas que la conforman tienen la obligación de promover y garantizar una cultura ética, implementar acciones anticorrupción y realizar adecuadamente el trabajo administrativo en un entorno de integridad pública, respeto a los derechos humanos, honestidad, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, asimismo, evaluar constantemente las acciones para la mejora continua de la gestión pública que generen resultados e impacte positivamente en la calidad de vida.

Misión y Visión.

Misión

En la Universidad Politécnica de Tlaxcala formamos profesionales competentes e innovadores, con calidad humana y capacidad para resolver necesidades sociales mediante la aplicación de su modelo educativo, que contribuye al desarrollo tecnológico, económico y sustentable del país.

Visión

La Universidad Politécnica de Tlaxcala es reconocida por la pertinencia y acreditación de sus programas, por sus líneas de investigación aplicada, cuerpos académicos consolidados y alianzas estratégicas de alcance internacional para la transferencia y desarrollo tecnológico, en total correspondencia con el desarrollo sustentable de su entorno.

Desarrollo y Contenido del Código de Ética

I. Exposición de motivos

Uno de los objetivos principales del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, es erradicar la corrupción, con la finalidad de atender las necesidades de la población mexicana, garantizar los derechos de la ciudadanía e incidir en forma positiva en el desarrollo del país.

Por ello, erradicar la corrupción del sector público es uno de los objetivos centrales del sexenio en curso. Con este propósito, el Poder Ejecutivo Federal aplicará todas sus facultades legales a fin de asegurar que las

personas servidoras públicas no puedan beneficiarse del cargo que ostenten, sea del nivel que sea, salvo en lo que se refiere a la retribución legítima y razonable por su trabajo.

Así mismo, en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tlaxcala, la ciudadanía de Tlaxcala demanda activamente contar con un gobierno honesto que promueva una cultura cívica sólida y opere basado en una ética social, como principio rector de la interacción entre gobierno y sociedad. Los habitantes del estado, tienen derecho a una administración pública eficaz, que funcione correctamente para satisfacer las necesidades de la sociedad y que trabaje apegada a las disposiciones jurídicas establecidas.

Por lo tanto, requiere también de un gobierno transparente, que opere bajo principios de ética, honestidad y apertura de su información hacia el ciudadano, promoviendo la rendición de cuentas de funcionarios y dependencias de gobierno, esto de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y a la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que disponen por su parte, las obligaciones a que deben someterse todo el personal administrativo en el ejercicio de sus funciones y constituyen la fundamentación legal de los principios éticos con que deben conducirse.

2. Estándares de comportamiento

El Código de Ética de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, tiene por objeto crear un conjunto de preceptos éticos que regirán la conducta y actuación de todo el personal administrativo y docente de la Institución, que orienten a mejorar la transparencia, la honestidad y a brindar un servicio centrado en la sociedad y en la búsqueda continua en beneficio de la comunidad estudiantil.

Capítulo I Disposiciones Generales Alcance y propósitos

Artículo 1.- El presente Código de Ética regirá, se difundirá y se promoverá entre todo el personal administrativo y docente de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, para su conocimiento y para alinear el desempeño del empleo, cargo o comisión, aprovechando los medios impresos y electrónicos disponibles. Este documento es de estricta observancia y de aplicación obligatoria.

Artículo 2.- La persona Titular de la UPTx, fomentará los principios y los valores éticos entre todo el personal de la Institución; así como propondrá la actualización del presente instrumento, para que se adecue a la realidad social, legal e institucional, con la finalidad de establecer mejores herramientas y acciones para orientar el criterio, que en situaciones específicas deberán observar todo el personal administrativo y docente de la Universidad, en el desempeño de su empleo o comisión.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Código de Ética se entenderá por:

UPTX: El término hace referencia a la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Bienestar Social: Contribución del Estado al mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de su territorio, con la finalidad de que tengan una existencia digna.

Comité: Comité de Ética de la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Conducta: Comportamiento humano voluntario, positivo o negativo, encaminado a un propósito. Lo que significa que sólo los seres humanos pueden cometer conductas positivas o negativas, ya sea una actividad o

inactividad respectivamente; en este sentido, con el actuar cotidiano apegado a principios éticos, la conducta de las y los servidores públicos será de conformidad a lo estipulado en este Código.

Disciplina: Compromiso con cualquier método efectivo de desarrollo de habilidades o aptitudes para seguir un determinado código de conducta u "orden".

Eficacia: Actuar con capacidad para cumplir en el lugar, tiempo, calidad y cantidad las metas y objetivos establecidos. Principio básico a que está sometida la actuación de la Administración Pública.

Eficiencia: Todo el personal administrativo y docente, regirán su tiempo; se conducirán con profesionalismo; cumplirán con su deber de una forma asertiva realizando una labor impecable, en el menor tiempo y haciendo uso racional de los recursos disponibles, y obteniendo los mejores resultados en el logro de los objetivos.

Ética: Rama de la filosofía que se enfoca en las acciones y las conductas de los individuos, y estudia los fundamentos de nuestros comportamientos habituales para distinguir lo bueno de lo malo, lo que está bien y de lo que está mal.

Honradez: Cualidad de la persona que obra y actúa con rectitud, justicia y honestidad. Desarrollo de una conciencia que les conduzca a apreciar y elegir todo aquello que representa la verdad, la integridad y el respeto por los demás. Cualidad de la persona que es recta y respeta las normas.

Imparcialidad: Actuar con independencia de criterio.

Integridad: Ceñir la conducta pública y privada, de modo tal que las acciones y palabras sean honestas y dignas de credibilidad, fomentando una cultura de confianza y de verdad.

Lealtad: Es una obligación de fidelidad al Organismo y a sí mismo. Es virtud consistente en el cumplimiento de honor y gratitud más apegada a la relación en grupo.

Legalidad: Conocer, respetar y cumplir la constitución, las leyes y los reglamentos que estén relacionados con las atribuciones del cargo público que desempeña.

Objetividad: Concepto filosófico central, relacionado con la capacidad que deben tener las y los servidores públicos, para actuar y juzgar de manera justa, sin sesgos o influencias externas, en el cumplimiento de sus funciones.

Profesionalismo: Característica que deben poseer las personas al desempeñar un trabajo, este debe ser con pericia, aplicación, seriedad, honradez y eficacia.

Rendición de cuentas: Obligación de las y los servidores públicos, para que su actuar sea transparente, confiable, legal, técnica, y totalmente demostrable.

Respeto: Consideración, con que se trata a una persona o cosa por alguna cualidad, situación o circunstancia que las determina, y que lleva a no causarle ofensa o perjuicio. Proporcionar a todas las personas un trato igualitario y digno.

Responsabilidad: Vincula a cada persona con sus responsabilidades y con los derechos de los demás, protegiendo el desarrollo de las actividades económicas y los deberes civiles.

Transparencia: Es la obligación de los entes públicos de llevar a cabo prácticas y métodos a la disposición pública, sin tener nada que ocultar. Estrechamente ligado a otros valores como la honestidad, el trabajo, el respeto y el servicio.

Capítulo II

Consideraciones Fundamentales

Artículo 4.- Todo el personal administrativo y docente de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, apegará su actuar a los siguientes principios y lineamientos establecidos en el presente Código de Ética, para actuar con rectitud, lealtad, probidad, honradez, integridad, justicia y respecto a la comunidad estudiantil, esto en términos por lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, y otras disposiciones aplicables.

Artículo 5.- Atendiendo a la premisa de la dignidad humana, el compromiso a la no discriminación, la tolerancia y el respeto, son vitales y obligados para el objeto y servicios que presta la UPTx.

Capítulo III

Principios

Artículo 6.- Son sujetos del Código de Ética, todo el personal de la administración que desempeñe un empleo, cargo o comisión en la UPTx.

Artículo 7.- El presente Código de Ética, se regirá por los Principios Constitucionales de: eficacia, eficiencia, honradez, imparcialidad, lealtad y legalidad, mismos que están vinculados con los principios legales, valores y reglas de integridad que, como personas servidoras públicas, debemos observar en el desempeño de los cargos y empleos que se tengan conferidos, con la finalidad de lograr la misión de la UPTX.

Artículo 8.- El personal administrativo y docente de la UPTx, trabajará y cooperará de manera total, transparente y objetiva, en el desempeño de sus funciones, y esto será una de las características que generen un clima laboral ideal.

Artículo 9.- La tolerancia y el respeto a las diferencias, entre todo el personal administrativo y docente, permitirá un correcto trato y facilitará el trabajo en equipo.

Artículo 10.- La UPTx tiene como objetivo preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, por lo tanto, todo el personal administrativo y docente de la Institución, realizarán un mayor esfuerzo por ejecutar un trabajo en equipo, que permita lograr el cumplimiento de la misión institucional.

Artículo 11.- La ética pública debe prevalecer dentro de la Institución, como esa disciplina necesaria que fundamenta el deber público y la prevalencia del bienestar de la comunidad, de los entes públicos y de la responsabilidad de las personas ante estos.

Artículo 12.- La Universidad Politécnica de Tlaxcala llevará a cabo prácticas y métodos que estén a disposición pública, y que muestren el actuar de todo el personal administrativo y docente, como una evidencia del ejercicio correcto y adecuado de la administración.

Artículo 13.- El acceso a la información pública es una garantía, por lo tanto, la UPTx facilitará el acceso a la misma, a través de las herramientas de difusión con que cuenta la institución y de la Plataforma Nacional y Estatal de Transparencia.

Artículo 14.- Todo el personal administrativo y docente de la UPTx están obligados a resguardar la

confidencialidad de los datos personales de la comunidad educativa, por lo cual, no deben incurrir en faltas a la privacidad de forma física, verbal, virtual o de otro tipo.

Artículo 15.- Promover que el actuar de todo el personal de la administración de la UPTx, sea con un estricto apego al espíritu solidario; en el cual adoptaran buenas prácticas, para cumplir en el lugar, tiempo, calidad y cantidad las metas y objetivos establecidos.

Artículo 16.- Todo el personal de la administración de la UPTx, cumplirá con su deber de una forma asertiva, serán profesionales, desempeñarán sus deberes y obligaciones en el menor tiempo, y harán uso racional y correctos de los materiales, herramientas y recursos disponibles, para obtener mejores resultados.

Artículo 17.- Todo el personal administrativo de la Institución estará apegados a la rectitud, justicia y honestidad, respetando la integridad, los criterios y opinión de los demás.

Artículo 18.- Las personas servidoras públicas de la UPTx, promoverá prácticas que brinden trato igualitario hacia todas las personas.

Artículo 19.- Todo el personal de la administración, será honrado, honesto, tendrá respeto por los demás, respeto por sí mismo, puntualidad, lealtad, pulcritud, disciplina, congruencia y firmeza en las acciones.

Artículo 20.- Todo el personal administrativo de la UPTx, en el desempeño de su cargo o comisión, antepondrá las necesidades de la sociedad a los intereses personales.

Artículo 21.- Las personas servidoras públicas en su conjunto fomentarán el cumplimiento de la Constitución, las leyes, los reglamentos y lineamientos, con estricto sentido de vocación al servicio y que estén relacionados con las atribuciones del cargo público que desempeña; con la finalidad de adoptar mejores prácticas de gestión pública.

Artículo 22.- Las personas servidoras públicas promoverán entre todos, un ambiente de armonía, colaboración, trabajo en equipo, equidad y respeto, con la finalidad de generar satisfacción en las tareas recomendadas y la obtención de resultados beneficiosos en el desempeño de las funciones públicas.

Artículo 23.- Todo el personal administrativo y docente, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades, oportunidades, servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones.

Artículo 24.- La UPTx garantiza a todo el personal administrativo y docente, el derecho a proporcionarle capacitación, para estar mejor preparado y actualizado para el eficiente desempeño de sus funciones y su desarrollo profesional, con la finalidad de incrementar sus conocimientos y habilidades para alcanzar la eficacia y excelencia en la realización de sus tareas, funciones y responsabilidades.

Artículo 25.- Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y de las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y las leyes les imponen, aportado al máximo su esfuerzo, capacidad y conocimientos, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

Capítulo IV Reglas de Integridad

Artículo 26.- El presente documento contiene las Reglas de Integridad que deberán regir la conducta de los servidores públicos al servicio de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, y constituirá una referencia para identificar las acciones u omisiones de las personas servidoras públicas de la universidad, que vulneran lo previsto en cada una de ellas, y que se deberá hacer de conocimiento del Comité de Ética, para su atención y seguimiento en el cumplimiento de los acuerdos que se establezcan, en dicho comité.

El lenguaje empleado en la redacción de las presentes reglas no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre mujeres y hombres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

Artículo 27.- Actuación Pública. El personal administrativo y docente que desempeña un empleo, cargo, comisión o función en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- b) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- c) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
- d) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- e) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- f) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- g) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
- h) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables.
- i) Permitir que servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
- j) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- k) Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones políticas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno.
- l) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o conflicto de interés.

- m) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.
- n) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.
- o) Dejar de colaborar con otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas de la Universidad.
- p) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas de la Universidad.
- q) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga como motivo del ejercicio del cargo público.
- r) Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.

Artículo 28.- Información pública. Todo el personal administrativo y docente, que desempeña un empleo, cargo, comisión o función en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.
- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a la información pública.
- c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso e información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.
- d) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
- e) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
- f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.
- g) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida de información o de documentación pública.
- h) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
- i) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- j) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.

- k) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

Artículo 29.- Contratación pública, licencias, permisos, autorización y concesiones. Todo el personal administrativo y docente que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones.
- b) Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- c) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.
- d) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.
- e) Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.
- f) Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en la solicitud de cotización.
- g) Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
- h) Ser parcial en la selección, designación, contratación y en su caso, remoción o rescisión del contrato en los procedimientos de contratación.
- i) Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- j) Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
- k) Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.
- l) Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.
- m) Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

- n) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- o) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- p) Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y prórrogas.
- q) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.

Artículo 30.- Programas Institucionales. Todas las personas servidoras públicas con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas institucionales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Vulneran esta regla de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos a la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.
- b) Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación.
- c) Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.
- d) Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en períodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcional por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes.
- e) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.
- f) Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.
- g) Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento en los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.
- h) Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales diferentes a las funciones encomendadas.

Artículo 31.- Trámites y servicios. Todo el personal administrativo y docente que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función en la Universidad Politécnica de Tlaxcala participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.
- b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
- c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta.
- d) Exigir por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.
- e) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones y la prestación de servicios.
- f) Recibir o solicitar, cualquier tipo de compensación o dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento de trámites o servicios.

Artículo 32.- Recursos Humanos. Todas las personas servidoras públicas de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras, o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión, o función, se apega a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.
- b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les corresponda velar si se desempeñaran en el servicio público.
- c) Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
- d) Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.
- e) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
- f) Inhibir la presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.
- g) Otorgar a un servidor público, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.
- h) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice los trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
- i) Presentar información y documentación falsa que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.
- j) Remover, cesar, despedir, separar o dar o solicitar la baja de los servidores públicos de carrera, sin tener atribuciones o por causas o procedimientos no previstos en las leyes aplicables.

- k) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.
- l) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado.
- m) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una falta de incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

Artículo 33.- Administración de bienes muebles e inmuebles. Todo el personal administrativo y docente que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.
- b) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, sustituir documentos o alterar éstos.
- c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- d) Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- e) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.
- f) Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- g) Utilizar el parque vehicular, de carácter oficial o arrendado para éste propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.
- h) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.
- i) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

Artículo 34.- Proceso de Evaluación. Todas las personas servidoras públicas de la UPTx que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de evaluación, se apega en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.

- b) Transgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
- c) Deja de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.
- d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

Artículo 35.- Control Interno. Todo el personal administrativo y docente que, en ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos en materia de control interno, genere, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad; apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos públicos.
- b) Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.
- d) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.
- e) Omitir supervisar los planes, programas, proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
- f) Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
- g) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos.
- h) Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquellos previstos por las instancias competentes.

Artículo 36.- Procedimientos Administrativos. Todas las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos que tienen una cultura de denuncia; respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran esta regla de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- b) Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.
- c) Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
- d) Excluir la oportunidad de presentar alegatos.
- e) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
- f) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como a las del Código de Ética y Reglas de Integridad y del Código de Conducta de la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

- g) Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades.
- h) Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética y Reglas de Integridad o al Código de Conducta de la UPTx.

Artículo 37.- Desempeño con integridad y dignidad. Todas las personas servidoras públicas, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conducen en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Vulneran esta regla de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.
- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta interés sexual por una persona.
- d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- e) Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- h) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sean presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sean presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o a encuentros de carácter sexual.
- l) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.
- m) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- n) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- o) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- p) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo de una o varias personas.

Artículo 38.- Cooperación con la integridad y dignidad. Todo el personal administrativo y docente de la UPTx, que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir conducirse con trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos.
- b) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- c) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
- d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado.
- e) Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.
- f) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.
- g) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- h) Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.
- i) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.
- j) Utilizar el parque vehicular, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la entidad en que labore.
- k) Obstruir la presentación de denuncias, acusaciones o delaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.
- l) Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del gasto público.
- m) Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.

Capítulo V Sanciones Administrativas

Artículo 39.- Todo el personal administrativo y docente que, como resultado del incumplimiento a alguna de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética y Reglas de Integridad de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, se encuentren en algún supuesto de responsabilidad prevista por la normatividad vigente, serán sancionados conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Manifiesto de Cumplimiento del Código de Ética de la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Declaración de cumplimiento y aplicación del Código de Ética
para todo el personal administrativo y docente de la UPTx.

**Al Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés
de la Universidad Politécnica de Tlaxcala.**

Como persona servidora pública tengo conocimiento que la UPTx, cuenta con Código de Ética institucional, que tiene por objeto, propiciar el comportamiento ético de todo el personal administrativo y docente que laboramos en la Institución, el cual he leído y conozco en todos sus términos.

Derivado de lo anterior, manifiesto que el Código de Ética y Reglas de Integridad para todo el personal administrativo y docente de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, establece el marco ético que debe guiar el desarrollo de mis actividades de trabajo dentro de esta Institución Educativa, por lo que me comprometo a cumplir y aplicar los principios y valores que todo funcionario público debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública y las conductas contenidas en el mismo.

Conozco y acepto que el incumplimiento de los principios, valores y reglas de integridad para el ejercicio de la función pública que el Código de Ética señala, podrá generar recomendaciones del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, mismo que, de ser el caso, podrá comunicarse a las instancias jurídicas y/o fiscalizadoras competentes, para que, en el ámbito de sus atribuciones, determinen lo que corresponda.

San Pedro Xalcaltzinco, Tepeyanco, Tlaxcala, a ____ de _____ del año 2021.

ATENTAMENTE

Nombre completo

firma

Cargo o comisión área de adscripción dentro de la UPTx.

Número de empleado.

Transitorios

Artículo único. - El presente Código de Ética y Reglas de Integridad de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación y publicación en la página web de la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Bibliografía.

<https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/1168-diccionario-juridico-mexicano-t-i-a-b>

<http://diccionariojuridico.mx/definicion/conducta/>

<https://www.google.com/search?q=DISCIPLINA+SIGNIFICADO+EN+MATERIA+JURIDCA>

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

